

**ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN  
PÚBLICA**

**CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL**

**CIRCULAR Nº 6/2005**

Ref.: Aprobar los “Criterios Generales de Evaluación”  
correspondientes al (Plan de Formación de Profesores 1997- Diseño  
Curricular 2005).-

**ACTA Nº: 13, RES.: 18**

**Expte.: 1-1490/05**

**FECHA: 03/03/2005**

# **ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA**

## **CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL**

### **CIRCULAR N° 6/2005**

Por la presente Circular N° 6/2005, se comunica la Resolución N° 18 del Acta N° 13 de fecha 3 de marzo de 2005, que se transcribe a continuación;

**VISTO:** Estas actuaciones referentes al Diseño Curricular 2005, del Plan de Estudios de los Centros Regionales de Profesores.

**RESULTANDO:** Que en el marco del mencionado Plan, la Gerencia General de Planeamiento y Gestión Educativa eleva los "Criterios Generales de Evaluación" y el "Reglamento General para la Aplicación del Diseño Curricular 2005".

**CONSIDERANDO:** I) que este Consejo estima de importancia los documentos que se elevan para aprobación, los cuales constituyen el marco normativo que regulará el Plan 1997 de formación de profesores con la reformulación programática 2005;

II) que procede aprobar los documentos aludidos en mérito a lo expuesto en la presente;

**ATENCIÓN:** A lo expuesto;

**EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA; Resuelve:**

1) Aprobar los "Criterios Generales de Evaluación" correspondientes al (Plan de Formación de Profesores 1997 – Diseño Curricular 2005)

### **CRITERIOS GENERALES DE EVALUACIÓN**

**(Plan de Formación de Profesores 1997 – Diseño Curricular 2005)**

#### **1) INTRODUCCIÓN**

En la formación inicial de docentes, resulta de suma importancia tratar de conceptualizar y vivenciar los procesos de evaluación para poder determinar los diversos enfoques que ésta pudiera tener. La forma en que los estudiantes de profesorado perciban

  
ROBERTO SILVA GARCÍA  
GERENTE GENERAL  
D.C.E.N.

la evaluación, será la manera en que ellos la internalizarán y aplicarán en su carrera. Por ello, resulta de suma importancia explicitar los supuestos implícitos o marcos conceptuales desde donde se parte.

Una primera dimensión a tener en cuenta; es definir claramente los saberes que el futuro docente deberá incorporar a su acervo profesional, relacionados estrechamente con su desempeño docente y específicamente con la enseñanza. Otra dimensión, es el conocimiento pedagógico de los contenidos, que implica conocer los problemas que se presentan en el proceso de aprendizaje de los contenidos disciplinares y su presentación didáctica a los alumnos.

Independientemente de las dimensiones a evaluar, las estrategias a emplear o los tiempos en que se apliquen, importa señalar a los estudiantes, futuros docentes, el propósito de la evaluación, sus fundamentos, los modelos de enseñanza de los profesores, las concepciones de aprendizajes que están en juego y por sobre todo, las finalidades de la misma. Se atenderá específicamente a la debida articulación de la teoría con la práctica, trabajando directamente con las creencias de los estudiantes. En este sentido, la innovación en la forma de enseñanza y concomitantemente de evaluación, debería estar presente y claramente explicitada en el modelo curricular de los CERP, para indicar un real y verdadero cambio de paradigma en la formación inicial de docentes.

La evaluación, más allá de las debidas certificaciones y acreditaciones, no constituye un apéndice del proceso de enseñanza, sino parte del mismo, pudiéndose constituir así en una autoevaluación, en la medida que el estudiante, futuro docente, se haga cargo de su propio proceso de aprendizaje.

El campo de la evaluación significa un espacio conflictivo *per se*, debido la polisemia del término que se identifica tanto con la medición como de la mejora o certificación, entre otros. Esta dispersión conceptual obliga a definiciones previas. Para ello, se torna necesario que el colectivo docente de cada CERP, instrumente acciones de coordinación para establecer los aprendizajes deseados para los estudiantes, que incluyan mínimos acuerdos transversales, a los efectos de transmitir una visión de conjunto coherente y que se traduzca en las prácticas respectivas, sin por ello desconocer los estilos particulares e individuales de cada uno de los formadores y los lineamientos señalados en la revisión curricular.

## **2) CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LOS ALUMNOS**

Las diversas formas y momentos que toma la evaluación, se relacionan con las preguntas que se planteen previamente. De ahí que los resultados de la evaluación, tienen relación directa con la pregunta de *para qué* se evalúa, mientras que el *por qué* se

  
Dr. ROBERTO SILVA GARCÍA  
SECRETARIO GENERAL  
CO.DICEN.

evalúa, daría cuenta de las intenciones previstas. A su vez, la forma en que adopte la evaluación, los resultados podrán tomar decisiones de corte pedagógico (evaluación diagnóstica o formativa) o decisiones vinculadas a la certificación o acreditación social (evaluación sumativa). (Bertoni et al, 1999).

Asimismo, el *cómo se evalúa*, indicaría la forma en que se elige evaluar. El peso que la tradición otorga a los exámenes finales indica una sobrevaloración de los mismos con resultados y procesos muchas veces que no se corresponden con los procesos de enseñanza y aprendizaje. Para ampliar el horizonte de análisis, sería necesario incluir otras formas de evaluación como por ejemplo los trabajos monográficos, los portafolios, las presentaciones de proyectos, trabajos en grupos, presentaciones orales, entre otros.

Todas las formas de evaluación empleadas, deberían orientarse a un modelo comunicativo centrado en la negociación de los aprendizajes. Esto significa que a través de contratos de aprendizaje, los estudiantes están en condiciones de negociar sus respectivos progresos en un área de conocimiento determinada, pudiendo establecer además un análisis de necesidades, una planificación de las acciones en relación a sus características individuales en miras al cumplimiento de los objetivos requeridos de aprendizaje. (Brown y Glasner, 2003 )

En todas las evaluaciones que se realicen, se deberá dejar claramente establecido :

- ☐ Los objetivos que el estudiante debe alcanzar,
- ☐ Las estrategias de aprendizaje
- ☐ Los procesos
- ☐ Los resultados.

Deberá también quedar claramente establecido si los criterios de medición están referidos a la norma, es decir que determinan el nivel de un alumno respecto a un grupo (clase, edad, institución) o referidos a un criterio predeterminado establecido por el currículo, el profesor o alguna otra autoridad.

Las funciones que debe atender la evaluación en esta propuesta son:

Función niveladora: que permita evaluar los aprendizajes básicos para todos los estudiantes.

Función formativa: que brinde información para reconducir y regular el proceso de aprendizaje.

Función orientadora: que sirve al profesorado para orientar el proceso de aprendizaje de los alumnos.

Función sumativa: que proporcione referentes del aprendizaje al final de la etapa.

  
ROBERTO SILVA GARCÍA  
DIRECCIÓN GENERAL  
DIRECCIÓN

Para ello, será necesario tener en cuenta la necesidad de integrar en la evaluación las diversas miradas: heteroevaluación, autoevaluación y coevaluación.

La autoevaluación y evaluación por los compañeros permitirían enfocar los tres intereses de conocimiento que describe Habermas (1987):

- el interés técnico, entendido como la necesidad de control técnico sobre procesos objetivos.
- el interés comunicativo, que se basa en la comprensión mutua orientada a la acción y
- el interés emancipatorio que sugiere que el conocimiento se plantea como una meta a alcanzar en que la reflexión forma parte de ese proceso de construcción.

En base a este esquema se pueden establecer los diferentes intereses del conocimiento en relación a las tareas de aprendizaje y evaluación medidos en función del conocimiento y comprensión de los estudiantes, académico, personal o habilidades transferibles y de su propia competencia u objetivos de aprendizaje. (Brown y Glasner, 2003)

### **3) EVALUACIÓN DE LAS INSTANCIAS CURRICULARES DEL DISEÑO**

El diagnóstico del Plan de Estudios de los Centros Regionales de Profesores, que fundamenta el Diseño Curricular 2005, señala la evaluación como un "nudo problemático", con observaciones acerca de la disparidad de criterios utilizados y niveles de exigencia, ausencia de acuerdos interinstitucionales, agregándose el bajo egreso en algunas Áreas como un **probable resultado de los enfoques evaluativos aplicados**.

El marco conceptual que fundamenta los cambios al diseño del Plan establece que el currículo es "una herramienta de transformación" que, a la vez que facilita la reflexión de los docentes sobre su práctica, actúa como un elemento potenciador del aprendizaje de los estudiantes en su proceso de formación inicial, asignando a la evaluación, como instancia de aprendizaje, un papel fundamental, integrado globalmente al proceso curricular.

La bibliografía actual da cuenta de una preocupación generalizada por la evaluación a nivel terciario enriqueciendo su protagonismo como actividad reguladora del complejo proceso que conlleva la aplicación de un plan de estudios para la formación profesional de docentes. De una práctica entendida de manera generalizada como de cierre de etapas

  
ROBERT SILVA GARCÍA  
SECRETARIO GENERAL  
CO.DICEN.

programáticas, que utilizan las más diversas modalidades didácticas en el aula y se desarrollan en plazos cortos, medianos y largo, la evaluación en la actualidad se conceptualiza como instancia de continuidad y apertura a nuevas oportunidades de aprendizaje, constituyéndose en sí misma en un instrumento que pone en juego las habilidades y los saberes académicos acumulados por el alumno.

Este reposicionamiento de la evaluación implica la superación de la función tradicional de acreditación de pérdidas y beneficios del alumno, jerarquizando el uso de la información que provee como un aporte que le permite analizar la significación y la productividad de su aprendizaje, resignificándola como autoevaluación para apropiarse tanto de sus logros como de sus dificultades y asimismo, en otra dimensión, se constituye en insumo básico para las decisiones institucionales.

A la integración señalada debe agregarse una necesaria coherencia de los procedimientos evaluativos con los objetivos de los Centros, la estructura que presenta el modelo curricular organizado en núcleos y trayectos y el proyecto pedagógico que contextualiza y orienta la gestión de cada institución. Esto implica la existencia de un proyecto de evaluación que más allá de una plataforma común con normas que garanticen un tratamiento equitativo para el universo de los alumnos de los Centros y que sean consistentes con los fundamentos pedagógicos que sustentan el plan, resulte del diálogo y los acuerdos entre quienes participan del proceso de formación de los profesores. Esto implica incluir los alumnos que en las instancias de intervención en la negociación de los procesos evaluativos que vivirán, también aprenderán los nuevos conceptos y procedimientos que más tarde, en su práctica profesional, utilizarán para definir estrategias innovadoras destinadas a superar modelos de evaluación con arraigo histórico. La forma en que los estudiantes de profesorado perciban la evaluación, será la manera en que ellos la internalizarán y aplicarán como docentes.

Es importante señalar que la evaluación hoy día se fortalece como emprendimiento colectivo y participativo pero sin desmedro de las actividades que el docente individualmente realice, en el marco de su programa de trabajo y respondiendo a un interés profesional.

La institución debe evidenciar habilidad para articular la normativa con las propuestas del colectivo docente y las acciones individuales, en un enfoque integral de la evaluación que a la vez que constata logros en materia de conocimientos, competencias y actitudes permita descubrir el potencial de los alumnos, favoreciendo su desarrollo personal. Las funciones de descripción, valoración y corrección de los hechos educativos que cumple la evaluación deben alimentar la reflexión de todos los involucrados y servir a la institución para mirarse como centro con responsabilidad de gestión en la implementación de un plan de formación

  
EDUARDO CARRERA GARCIA  
SECRETARIO GENERAL  
CO.DICEN.

docente. Un puente natural debe existir entre la evaluación del aprendizaje y la evaluación institucional.

Las actividades de microevaluación realizadas por los docentes deben corresponderse con un enfoque modelizado por la institución que tendrá en cuenta los componentes de la malla curricular del plan y su coherencia interna.

La evaluación constituye el tópico central de *todo proceso de acreditación de aprendizaje, por ello, resulta fundamental que desde el comienzo de las actividades curriculares, el estudiante conozca claramente las formas a través de las cuales se certificará sus logros. Todo docente deberá explicitar las modalidades e instancias de evaluación que exigirá en su curso y brindará derecho a los estudiantes en los criterios asumidos desde el comienzo de las acciones hasta la finalización de las mismas.*

El abordaje de la evaluación implica considerar:

- ☐ Los Núcleos Básicos como centro de sistematización de los saberes de un campo de estudio.
- ☐ Los Ejes de cada Núcleo y las asignaturas que lo conforman, organizadas según una lógica disciplinar que mantiene la independencia de la disciplina en cuanto curso pero es parte de un sistema que aspira a formar integralmente al docente.
- ☐ La articulación área-disciplina procura superar el conflicto entre dos miradas que no deben excluirse mutuamente, sugiriéndose que las propuestas evaluativas trabajen con las relaciones interdisciplinarias.
- ☐ Los Trayectos como espacios delineados para fortalecer los aspectos comunes y necesarios de la carrera docente y a la vez, profundizar en la especialidad de la mención

La orientación general de la evaluación se particulariza en los formatos que adquieren las instancias curriculares: Asignatura, Seminario, Taller, Seminario-taller, adoptándose los procedimientos e instrumentos adecuados a estas modalidades de trabajo, lo que constituye un desafío a la creatividad de los docentes en la elaboración de propuestas apropiadas, gestionables y justas, que en la práctica requerirán del docente no sólo preparación para estos abordajes, sino una cultura profesional que lo acostumbre a socializar los resultados de la evaluación como resultados educativos, tanto sean éstos de éxito como de fracaso.

  
Dr. ROBERT SILVA GARCÍA  
SECRETARIO GENERAL  
CO.D.I.C.T.U.

De acuerdo a las instancias curriculares previstas en el Diseño Curricular 2005 (Documento 1), se prevé las siguientes modalidades:

**Asignaturas:**

**Anuales:** *Se caracterizan por el desarrollo de un diseño programático específico que responde a las particularidades de las disciplinas básicas de un área o mención. Para la evaluación de esta modalidad se tendrá en cuenta el proceso de aprendizaje de los alumnos a través de distintas técnicas, atendiendo a la función principal de la evaluación de mejora, resultando la certificación la consecuencia natural del proceso de evaluación, donde se detallen claramente a los estudiantes el propósito de la misma, sus criterios de valoración, las herramientas a emplear y la consecuente retroalimentación.*

**Semestrales:** *Se estructura sobre la selección de temáticas particulares, marcos conceptuales necesarios para la interpretación de un fenómeno o hecho educativo particular. Constituyen un referente importante en la flexibilidad de un diseño y busca concentrar los intereses académicos en determinados aspectos relevantes desde la teoría y la práctica educativa.*

Las herramientas a emplear estarán en estrecha relación con los objetivos de enseñanza y la metodología empleada, quedando su elección a criterio de los docentes. La evaluación debe permitir tener información a través de una variedad de fuentes, tales como: *las actuaciones orales, los trabajos monográficos, las producciones escritas, los trabajos de laboratorios, los proyectos comunitarios o de investigación, prácticas, recensiones bibliográficas, entre otras.* Una herramienta altamente sugerida para acompañar el proceso de aprendizaje de los alumnos, la constituye el *portafolio*, donde el estudiante puede comprender su evolución, realizando comentarios de su propio trabajo en colaboración con el docente. Por lo expuesto, las mismas, deben ser consideradas al momento de la planificación de un curso, y explicitadas claramente a la hora del comienzo del desarrollo de las acciones. Queda claro, que el contrato signado entre el docente y el estudiante, implica deberes y derechos desde ambos, y la aceptación mutua de los requisitos de evaluación de una instancia curricular, es, básicamente la clave de un desarrollo oportuno y eficiente de la labor educativa.

En la **evaluación de cada asignatura** como campo específico de saberes se procurará utilizar estrategias que posibiliten que el alumno demuestre habilidad para resolver problemas y situaciones con aplicación de los nuevos conocimientos, utilizando con propiedad el lenguaje de la disciplina y los procedimientos metodológicos apropiados.

  
DR. ROBERT SILVA GARCIA  
SECRETARIO GENERAL  
C.O.D.I.CEN.

**Seminarios:** Son instancias puntuales de profundización sobre una temática particular. Se instalan en un diseño como espacios de profundización, reflexión, construcción y síntesis de aquellos elementos que se observan como "necesarios" para ser abordados por parte de los estudiantes. Estos se desarrollan con una carga horaria de 40 horas en total, segmentadas en 20 horas (presenciales: de trabajo en el aula con un docente especializado en la temática) sobre profundización en los marcos conceptuales explicativos del mismo y 20 horas (no presenciales, de trabajo autónomo de profundización) cumplidas por el estudiante en búsqueda de la síntesis teórico-práctica. En todas las instancias se incorporarán de manera sistemática el uso de las NTIC.

El trabajo en seminarios, exige al docente planificar y evaluar las instancias de desarrollo del mismo (etapa presencial y etapa a distancia) a través de:

- ☐ Estipular claramente a priori que el objetivo fundamental del seminario es el trabajo independiente de los estudiantes, que requiere una lectura exhaustiva de los materiales antes del seminario y no durante el mismo, ya que se perdería el propósito fundamental de profundización de temáticas.
- ☐ La bibliografía básica que sustenta la temática, que deberá entregarse en el comienzo del mismo
- ☐ Un trabajo con el objeto de conocimiento del seminario que inste a su profundización durante la etapa presencial.
- ☐ Una propuesta de aprendizaje autónomo que deberá realizar en las 20 horas a distancia.
- ☐ Un trabajo final (individual) que recoja los elementos esenciales que cada docente determinará de acuerdo a la planificación efectuada.
- ☐ El uso de las TICs<sup>1</sup> como herramienta instrumental de la producción final que efectúe el estudiante.

La **evaluación de un seminario** debe cubrir las etapas conceptuales del trabajo de aula y el trabajo independiente, con estrategias que permitan constatar en aprovechamiento del material bibliográfico y un trabajo que refleje profundización, reflexión, una construcción metodológica y síntesis del tema objeto de conocimiento tratado en el seminario. La competencia para el trabajo autónomo será un aspecto a considerar.

**Talleres:** Estos son instancias de reflexión y construcción compartida, con enfoque Interdisciplinario o disciplinario. Se instalan como estrategia de aprendizaje colaborativo y

<sup>1</sup> El uso sistemático de las Tecnologías de la Información y la Comunicación se realizará a través de las herramientas de comunicación ( chats, foros de debate, grupos de discusión) o la presentación de trabajos ( documentos, presentaciones en power point, flash u otras)

  
Dr. ROBERT SILVA GARCÍA  
SECRETARIO GENERAL  
CO.DI.CEN.

*tienden a analizar, reflexionar y sintetizar nuevas ideas sobre una temática particular. La carga horaria total es de 20 horas presenciales y debe finalizar con una producción colectiva que permita construir una postura particular sobre el tema referente. Los mismos asumen dos modalidades: curriculares y de extensión curricular. Ambas modalidades son obligatorias, debiéndose cursar los curriculares en los períodos académicos asignados y los de extensión curricular en forma opcional, durante el desarrollo de los cuatro años de la carrera.*

En los talleres<sup>2</sup> la evaluación deberá atender a la construcción del conocimiento y al proceso llevado a cabo para el mismo. La explicitación con antelación de los criterios de valoración a los estudiantes es esencial para el buen funcionamiento de los talleres.

Se ha de tomar en cuenta:

- ☐ La participación de los estudiantes;
- ☐ Las producciones realizadas que queden debidamente registradas,
- ☐ Los trabajos de campo, proyectos, recensiones, u otros.

El portafolio constituye una herramienta privilegiada para dar cuenta de los avances de los diversos procesos de aprendizaje, permitiendo una retroalimentación constante.

La **evaluación de un Taller** deberá ser colectiva dando cuenta del proceso de aprendizaje colaborativo, que identifica las características del mismo. Para ello, se implementarán propuestas para ser realizadas por grupos que no superen los tres estudiantes, dando cuenta de instancias de aprendizaje colaborativo y que impliquen la construcción de aportes con nuevas ideas. Los trabajos a producir tendrán formatos acordes al tema del taller: informe, proyecto, trabajo de campo, recensión, elaboración de materiales, entre otros.

**Seminario-Taller:** Esta instancia de cursado surge como combinación de las anteriores, con la particularidad que de la combinación de ambas deberá profundizar en una temática particular determinada como prioritaria para la formación del docente, a la que se agrega la instancia de trabajo autónomo por parte del estudiante o grupos de estudiantes, que además considerarán la producción particular que bajo la modalidad taller deberá realizarse. Son instancias constituidas por 60 horas (20 presenciales, 20 de taller y 20 de trabajo autónomo).

  
ROBERTO SILVA GARCIA  
SECRETARIO GENERAL  
C.O.D.I.CEN.  
<sup>2</sup> Se hace referencia tanto a los Talleres Curriculares como a los de Extensión Curricular.

Para estas modalidades, el trabajo colaborativo y en grupo es esencial, tanto como el propio trabajo individual del estudiante y es en el mismo sentido y concepción que se debe evaluar. En estos casos se propiciará la autoevaluación de los estudiantes que implica que estén atentos acerca de las habilidades y conocimientos que se espera adquirir en las mencionadas instancias de trabajo. Asimismo, una evaluación basada en los grupos, ayudaría a los estudiantes a desarrollar habilidades interpersonales, al mismo tiempo que les ayudaría a optimizar sus tiempos.

Por ello, en esta instancia de Seminario Taller, se combinan necesariamente la producción individual (aprendizaje autónomo), la producción grupal (aprendizaje colaborativo), y el uso de tecnologías variadas. Los trabajos finales, que determine cada docente en su planificación, podrán asumir los criterios de presentación: individual, grupal o ambas combinadas.

La **evaluación de un seminario taller** debe reflejar la combinación de las modalidades, estableciéndose instancias de trabajo individual y colectivo debidamente diferenciadas y articuladas, para mostrar habilidades para interactuar y capacidad de negociación, como características de autorregulación importantes para el docente.

**Práctica:** Las prácticas asumen tres modalidades:

**Práctica de Gestión y Práctica de Observación de aula:** *Unida a las Asignaturas Planificación y Gestión de Centros y Didáctica I se caracteriza por dividirse en: Práctica de Gestión (1er. semestre) y Práctica de Observación de Aula. (2do. Semestre). Ambas bajo la supervisión del Formador de Planificación y Gestión de Centros y el profesor de Didáctica, respectivamente. Se desarrollará desde un mínimo de 2 horas semanales en un total de 72 horas de práctica anual. La planificación de las prácticas corresponderá al docente de cada asignatura, a la cual se le suman las horas semanales previstas (4 de Planificación y Gestión de Centros más 2 de Práctica de Gestión: 6 horas semanales y/o 2 de Didáctica (más 2 horas de Práctica de Observación de Aula).*

**Práctica de aula:** *Unida a la asignatura Didáctica II, se caracteriza por la adscripción del estudiante a un profesor en una institución de Educación Media. Esta práctica está bajo la orientación y supervisión del Formador de Didáctica II y la asistencia y seguimiento por parte del Profesor Adscriptor. El estudiante deberá dictar en ella un mínimo de 10 clases en el año. La misma se desarrollará desde un mínimo de 4 horas semanales hasta un total de 160 horas de práctica anual. La planificación de las prácticas corresponderá al docente de*

  
SECRETARÍA GENERAL  
DIRECCIÓN

*Didáctica II, a la cual se suman las horas semanales previstas (2 de Didáctica II más 4 de Práctica de Aula: 6 horas semanales).*

Para la evaluación final se establece:

- ❑ El estudiante quedará habilitado a rendir examen cuando su calificación sea igual o superior a cinco. Para esta asignatura no existe la posibilidad de exoneración.
- ❑ La nota final del curso se obtendrá ponderando las modalidades desarrolladas en el mismo, de la siguiente forma:
  - ❑ Curso teórico de Didáctica: 60%
  - ❑ Práctica de Aula : 40%

Para acceder al derecho a examen es necesario, que el alumno posea calificación suficiente (igual o superior a 5) en cada modalidad mencionada.

- ❑ Tanto en el curso teórico de Didáctica como en la instancia de Práctica de Aula, el profesor del curso de Didáctica será el responsable de calificar a los alumnos. Para el caso de la Práctica Docente lo hará en coordinación con el Profesor Adscriptor respectivo.
- ❑ Para la aprobación final del curso existirán dos instancias de exámenes: primer período ordinario (noviembre- diciembre, del año lectivo cursado) y segundo período ordinario (febrero, del año lectivo siguiente al curso).
- ❑ No existe la posibilidad de rendir esta asignatura en régimen de examen libre.
- ❑ La evaluación constará de dos partes:
  - Escrita: donde el alumno analizará una situación práctica a la luz de los conocimientos teóricos adquiridos en Didáctica
  - Oral: donde el estudiante será interrogado por un Tribunal sobre los aspectos teóricos y prácticos. generales desarrollados en el curso.
- ❑ El Tribunal de examen estará compuesto por:
  1. El Profesor de Didáctica.
  2. El Profesor Adscriptor
  3. El Profesor de Psicología I

Durante el desarrollo del curso, el profesor a cargo del mismo, deberá velar por una correcta coordinación de las instancias desarrolladas en el marco del mismo (teoría-práctica), debiendo realizar todas las coordinaciones posibles para mantener la coherencia y unidad del curso.

  
MTCO. M. GARCIA  
COORDINADOR GENERAL  
GEN.

**Práctica profesional<sup>3</sup>:** Esta práctica está caracterizada porque el estudiante se hace cargo de un grupo en forma colaborativa con otro estudiante, conformando una pareja pedagógica, que promueva la reflexión colectiva de la práctica y sus relaciones con la teoría. La "pareja pedagógica", consiste en que los estudiantes de 3er. año trabajen de a dos por grupo. Esta dupla tendrá el cometido de observar y analizar las clases de su compañero y lograr una mirada analítica colegiada y más abarcativa.

Los estudiantes se denominan Profesores Practicantes y desarrollarán su práctica en grupos a su cargo en carácter de suplentes. En la mayoría de los casos que actúan en grupo, el estudiante con mejor desempeño académico será el responsable funcional y administrativo del grupo a los efectos de la documentación vinculada a las reuniones de profesores, exámenes y otros, así como de la debida coordinación para su mejor desarrollo de los contenidos programáticos y su evaluación. Las Áreas académicas vinculadas al desarrollo del curso en grupo serán compartidas por todos los profesores practicantes asignados al grupo.

Se desarrollará desde el inicio de las actividades del año lectivo en una institución de Educación Media, hasta la finalización de las mismas. Se estima una carga horaria de 9 horas semanales mínimas hasta un total de 300 horas anuales. La asistencia a la práctica estará dada por el Profesor Tutor de acuerdo al programa respectivo. El profesor tutor de 4to. Año deberá realizar una Área de acompañamiento y supervisión apoyado en un curso teórico que incluya aspectos más relevantes de la enseñanza de su disciplina. La teoría y las necesidades de la práctica tendrán que buscar un necesario y difícil equilibrio. Se acreditará en la Práctica Profesional los Talleres de Extensión Curricular opcionales que el alumno haya realizado durante el transcurso de la carrera.

La práctica profesional está constituida por:

- ☐ El curso teórico de Didáctica III
- ☐ La práctica con grupo a cargo en un establecimiento de Educación Media<sup>4</sup>

El estudiante deberá cumplir a satisfacción con las exigencias de las dos actividades. El incumplimiento de una de ellas, invalida las calificaciones obtenidas en la otra e impide la aprobación del curso.

<sup>3</sup> Inserción en el campo profesional. Los estudiantes asumen la función docente en las instituciones de Educación Media (Secundaria o Técnico Profesional) con grupo a cargo.

<sup>4</sup> El estudiante hará su Práctica Docente en un grupo propio de Educación Media durante todo el año lectivo, según Acta N°82 Res N°24 de fecha 26 de noviembre de 1998.

  
ROBERTO SILVA GARCIA  
SECRETARIO GENERAL  
D.D.C.C.E.N.

La Practica Docente es un curso reglamentado y por lo tanto la asistencia es obligatoria durante todo el año lectivo de acuerdo con Reglamento de Evaluación y Pasaje de grado arts 15 y 24.-

Los estudiantes en cumplimiento de funciones en la instancia de práctica profesional, siguen siendo dependientes directamente de su Centro de formación, por lo expuesto, los asuntos referidos al ámbito de la institución de Educación Media deberán hacerse saber, por parte del Tutor o los propios practicantes a las Direcciones de su respectivo Centro Regional. Estas velarán por el normal funcionamiento de la práctica profesional, principalmente en lo atinente a la asistencia de los docentes al dictado regular de sus horas de clase.

El Profesor Tutor es el responsable de la orientación y guía del aprendizaje de los alumnos en situación de práctica profesional. Este orientará y supervisará permanentemente a sus alumnos para el buen desarrollo de su labor docente. La acción tutorial comprenderá dos niveles i) tutoría individual. ii) tutoría grupal. Tendrá a su cargo la Didáctica III. Es el responsable de las pertinentes notificaciones en caso de incumplimiento de funciones por parte del profesor practicante, las que deberá poner en inmediato conocimiento del Director del Centro Regional que corresponda.

El asumir el rol de Profesor Practicante le exige cumplir con todas las obligaciones de un docente de Educación Media, tales como: uso de la Libreta del Profesor, asistencia a Reuniones de Profesores, a Salas de Docentes, Reuniones de Coordinación, integración de Tribunales de Examen y otras que la institución de práctica requiera en atención a sus necesidades de funcionamiento institucional. La institución de práctica realizará las coordinaciones respectivas a través del Profesor Tutor, quien deberá organizar las acciones tendientes al mejor cumplimiento de las necesidades y/o acciones requeridas.

Durante el primer mes de clase, el estudiante realizará un diagnóstico del grupo a su cargo y la planificación anual del curso. Ambas tareas deberán ser orientadas por el Profesor Tutor. Se hará lo mismo para la evaluación final del grupo y autoevaluación del estudiante al término del año lectivo. Los cuatro documentos integraran la carpeta de actividades (portafolio) que se presentara al Tribunal Examinador.

El portafolio reunirá los siguientes documentos:

- ☐ Planilla de asistencia firmada por Director del Liceo de Practica
- ☐ Protocolos de reflexión firmados por el Profesor Tutor.
- ☐ Diagnostico del grupo.
- ☐ Planificación en los diferentes niveles de ejecución.
- ☐ Registro de actividades con determinación de fecha tema y contenidos

  
ROBERTO GUERRA GARCIA  
SECRETARIO GENERAL  
D.CEN.

- ☐ Registro de las evaluaciones realizadas
- ☐ Relación del material didáctico empleado
- ☐ Planilla de observaciones aplicadas
- ☐ Evaluación final del grupo
- ☐ Informes del Profesor Tutor.

Durante el año lectivo, el Profesor Practicante entregará al Profesor Tutor su carpeta (portafolio) en tres oportunidades (mayo, julio, setiembre). El Profesor Tutor evaluará la misma, elaborará un informe de evaluación sobre la actividad del Profesor Practicante a la fecha, elevará a las Direcciones de los Centros el mismo para su visto bueno, luego de lo cual lo entregará al Profesor Practicante.

El Profesor Practicante recibirá, de parte de su Profesor Tutor, tres evaluaciones sobre su actuación:

- ☐ Primer Informe al 30 de mayo, sin juicio numérico
- ☐ Segundo Informe al 30 de julio con juicio numérico
- ☐ Tercer Informe al 30 de setiembre con juicio numérico

Toda entrega de Informe de evaluación requerirá un análisis y explicación por parte del Profesor Tutor, poniendo especial énfasis en los elementos más destacados o más desfavorables que identifiquen la práctica profesional en desarrollo.

Si en el Informe final se alcanzara una calificación de suficiente (igual o superior a 5) el estudiante quedará habilitado para acceder al examen.

La evaluación final consta de una actividad práctica (dictado de una clase) ante un Tribunal y una actividad teórica (entrevista, con especial énfasis en recoger información sobre contenidos temáticos de Didáctica III).

El Tribunal estará integrado por:

1. el Profesor Tutor,
2. el Director del Centro Regional respectivo o a quien delegue
3. el Profesor de Apoyo a la Práctica u otro Profesor de experiencia equivalente.

Tendrá en cuenta aspectos tales como:

- ☐ conocimiento técnico de la especialidad y/o área,
- ☐ sentido de responsabilidad profesional,
- ☐ creación de un ambiente propicio para el aprendizaje,
- ☐ conducción del aprendizaje
- ☐ la comunicación educativa.

  
 FORTALECIMIENTO  
 DE LA CALIDAD  
 EDUCATIVA

- Establecer garantías de procedimiento relacionadas con la implementación del Plan de Estudios, tanto para los estudiantes como para los docentes.

Se tuvieron en cuenta las diversas reglamentaciones vigentes en el área de la Dirección General de Formación y Perfeccionamiento Docente, a efectos de contribuir a su unidad y para evitar disparidades de tratamiento entre los estudiantes de formación docente, independientemente de dónde cursen sus carreras y considerando el modelo innovador de los Centros Regionales de Profesores .

## I. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

Art.1° El estudiante tiene derecho a:

- 1.1. Recibir una formación de nivel terciario, acorde al título que aspira obtener.
- 1.2. Participar de toda actividad educativa curricular y de extensión curricular, coordinando estas últimas con la Dirección del Centro y desarrolladas ambas con respeto al principio de laicidad.
- 1.3. Ser respetado en la independencia de su conciencia moral y cívica.
- 1.4. Mantener la calidad de estudiante, si registra actuación documentada en su legajo estudiantil, hasta la culminación de sus estudios, salvo en los casos previstos en el presente reglamento.
- 1.5. Reingresar a la carrera de profesorado de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento.
- 1.6. Obtener el título habilitante para el ejercicio de la profesión en un plazo no mayor a un año, una vez cumplidas todas las exigencias establecidas en el Plan de estudios.
- 1.7. Lograr el premio al Mérito Escolar, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 89 del Estatuto del Funcionario Docente (Ordenanza 45).
- 1.8. Ser reconocido en sus valores personales y académicos, efectuándose las anotaciones correspondientes en su ficha estudiantil.
- 1.9. Ser atendido por la Dirección y/o sus docentes, en el planteo de asuntos de interés personal o de temas educativos.
- 1.10. Formular propuestas de mejora institucional o interés colectivo, que elevarán por escrito, a la autoridad competente para su consideración.
- 1.11. Constituir asociaciones estudiantiles y participar en ellas de acuerdo a la reglamentación vigente del Ente.

  
SILVA GARCIA  
GENERAL

- 1.12. Ser representado en el Consejo Asesor y Consultivo de cada centro, conforme a la normativa vigente.
- 1.13. Solicitar mesa especial en cualquier momento del año para rendir el último examen con el fin de obtener su título, de acuerdo a la reglamentación vigente.
- 1.14. Usufructuar becas establecidas por el Ente según la reglamentación respectiva.
- 1.15. Solicitar a través del trámite correspondiente la obtención de pases y reválidas.
- 1.16. Hacer uso de hasta cinco días hábiles de licencia por matrimonio o por fallecimiento de padres, abuelos, hermanos, hijos o cónyuge.
- 1.17. Las estudiantes embarazadas y puerperas gozarán de licencia según la normativa vigente (Resolución No. 1, Acta No.34 de fecha 18 de Mayo de 1999, comunicada por Circular No. 29/99 del Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública).
- 1.18. Conocer sus calificaciones, de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento.
- 1.19. Tener acceso al desarrollo del curso registrado por el docente en el Libro del Profesor y a su ficha estudiantil.
- 1.20. Conocer las reglamentaciones y disposiciones vigentes relacionadas con su carrera y el nivel educativo en que se desarrolla la misma.

Art. 2° El estudiante tiene los siguientes deberes:

- 2.1. Conocer y cumplir las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, en particular las del presente reglamento.
- 2.2. Mantener una conducta ética acorde con su condición de estudiante de formación docente.
- 2.3. Contribuir a la conservación e higiene del centro de formación.
- 2.4. Favorecer un ambiente de convivencia basado en el respeto y la tolerancia.
- 2.5. Presentar la cédula de identidad en las instancias de exámenes y trámite que inicie.
- 2.6. Tener vigente el carné de salud.
- 2.7. Someterse a examen psicofísico, a solicitud y/o por indicación de la Dirección respectiva del Centro Docente al que concurre.
- 2.8. Concurrir con una vestimenta acorde a un centro docente.

El incumplimiento de estos deberes podrá dar lugar a la aplicación del Reglamento correspondiente .

## **II. DEL INGRESO**



SILVA GARCIA  
GENERAL

- ☐ conocimientos teóricos sobre la didáctica de su disciplina.

El examen final de Practica Docente se aprobara con una calificación mínima de 6. Deberá rendirse y aprobarse únicamente en el primer período de exámenes ordinario de noviembre- diciembre.

De no lograrse aprobación deberá recurrar la práctica profesional. En esta segunda instancia de cursado de la práctica profesional es indispensable que el Profesor Tutor asista semanalmente al estudiante, bregando por una asistencia oportuna y orientadora de la tarea docente asumida por el estudiante en su rol docente. El recurrar la Práctica no exige recurrar la asignatura Didáctica III, en tanto ésta haya sido calificada con una nota igual o superior a 9 (nueve). En caso contrario, deberá obligatoriamente recurrarse ambas.

Por las características del rol asumido en la Práctica Profesional, ésta no podrá recurrarse más de una vez. De persistir la insuficiencia por parte del alumno en la misma, deberá necesariamente adscribirse a un Profesor Titular de Educación Media, quien conjuntamente con el Profesor Tutor, instarán a la superación de las dificultades que presente.

Los estudiantes en esta situación, que deban recurrar una segunda vez la instancia de Práctica Profesional, lo harán en su localidad de origen, debiendo las Direcciones de los Centros Regionales comunicar al Consejos de Educación Media, la necesidad de designar un Profesor Adscriptor para los mismos. El Profesor Tutor coordinará con el Profesor Adscriptor respectivo, las instancias de orientación y visitas al Profesor Practicante, durante el desarrollo del año lectivo, debiendo obligatoriamente asistirlo e informar tres veces durante el ejercicio lectivo.

La Práctica Profesional no podrá rendirse en régimen de examen libre.

La calificación final del curso se obtendrá del promedio de las calificaciones obtenidas entre:

- ☐ el informe final
- ☐ el examen

De no obtener una calificación mínima final de 6 en el primer período ordinario de exámenes, el estudiante deberá recurrar la misma.

  
CARTA CARCIA  
GENERAL

Se considera beneficioso para la formación inicial del docente, que en la elaboración de propuestas de evaluación, se planteen situaciones que requieran profundizar en el estudio de la educación en el Uruguay, para acercar al estudiante al conocimiento, el análisis y la comprensión tanto de las situaciones cotidianas institucionales y de aula, como de aquellas que resulten de estudios sistematizados, informes, investigaciones, estadísticas, etc. como fuentes de conocimiento de la realidad de la educación nacional.

A todos los efectos rigen las consideraciones generales establecidas en el Diseño Curricular 2005 Documento 1, Resolución N° 53, Acta N° 71, de fecha 26 de octubre de 2004, y el Reglamento Generales para la Aplicación del Diseño 2005 de los Centros Regionales de Profesores Documento 4, así como las prerrogativas programáticas establecidas en los Programas de las Asignaturas respectivas del plan de estudios Documento 3.

2) Aprobar el Reglamento General para la Aplicación del Diseño Curricular 2005.

### ***Reglamento General para la Aplicación del Diseño Curricular 2005***

---

#### **FUNDAMENTACIÓN**

Los cambios al diseño del Plan de Estudios de los Centros Regionales de Profesores que se aplicarán a partir del año 2005, requieren para fortalecer su *sustentabilidad académica, administrativa y económica* un marco normativo que regule el tránsito de los estudiantes por las diferentes instancias curriculares, proporcionando a la vez, pautas claras para la actuación de los profesores.

Las consideraciones que lo sustentan se resumen en los objetivos siguientes:

- ☐ Valorar el trabajo del año para que el estudiante adquiera una actitud de formación permanente y asuma responsabilidades propias de un nivel terciario, en el desarrollo de su carrera.
- ☐ Integrar efectivamente la evaluación al proceso curricular como una instancia de aprendizaje.
- ☐ Establecer condiciones generales mínimas para un funcionamiento administrativo homogéneo de los Centros.



EST. SILVA GARCIA  
GENERAL

Art.3º Podrán ingresar a 1er. Año los estudiantes que cumplan los siguientes requisitos:

- 3.1. Ser egresado del Segundo Ciclo de Educación Secundaria o de la Educación Técnico Profesional (Bachiller).
- 3.2. En caso de tener asignaturas previas se realizará una inscripción condicional, estableciéndose el 30 de abril como fecha límite para su aprobación. En caso contrario, el alumno deberá abandonar los cursos y la inscripción será anulada.
- 3.3. Tener hasta 30 años al 1º de marzo del año en que el interesado iniciará los cursos.
- 3.4. Aprobar la Prueba de Lengua Materna (Resolución N° 8 Acta N° 2 de fecha 4 de febrero de 1998).
- 3.5. Aprobar la Prueba de Aptitud Académica del área a la que aspire ingresar, de acuerdo a la normativa vigente.

Art.4º En las fechas establecidas por la autoridad competente, los aspirantes a ingresar, que cumplan con los requisitos establecidos en el Art. 3º, podrán inscribirse para realizar los cursos, debiendo presentar la siguiente documentación vigente:

- 4.1. Cédula de identidad.
- 4.2. Credencial Cívica o constancia de haber iniciado el trámite para su obtención.
- 4.3. Constancia de Jura de Fidelidad a la Bandera Nacional.
- 4.4. Carné de Salud.
- 4.5. Certificado que acredite el cumplimiento de lo establecido en el Art.3º, apartado 1.
- 4.6. Certificado de buena conducta.
- 4.7. Tres fotos carné.

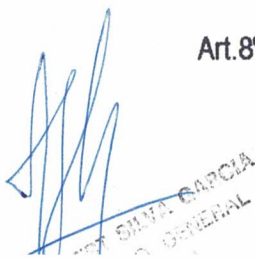
Art.5º La inscripción para el ingreso a los Centros tendrá una validez de dos años. Cumplido este plazo, si el alumno no registra actuación documentada en su legajo, deberá volver a inscribirse, debiendo cumplir las condiciones establecidas precedentemente.

Art.6º La aprobación de la Prueba de Lengua Materna y la aprobación de la Prueba de Aptitud Académica tendrá una vigencia de tres años respectivamente.

Art.7º Cuando se hayan interrumpido los estudios por un lapso de tres o más años, contados desde la fecha en que la ficha estudiantil registra la última actuación, el estudiante deberá solicitar el reingreso por nota dirigida a la Dirección del Centro.

Art.8º Se procederá según los siguientes casos:

- 8.1. Cuando el reingreso se realiza al plan vigente la autorización es competencia de la Dirección del Centro.



Handwritten signature and official stamp of the Director General.

8.2. Cuando el reingreso se realiza a un plan que no está vigente, la Dirección del Centro analizará la situación académica del alumno y elevará una propuesta que será tomada en cuenta por la autoridad competente para su autorización.

Art.9º Cuando el plan por el cual el alumno inició los estudios no está vigente y manifieste el deseo de incorporarse al plan vigente se procederá al reconocimiento de cada año completo terminado y aprobado del plan cursado, por igual año del plan vigente. Aquellas asignaturas aprobadas que no completen un año podrán revalidarse si correspondiere.

### **III- DE LOS CURSOS Y EL CALENDARIO INSTITUCIONAL**

Art.10º Los cursos se iniciarán el primer día hábil de la segunda semana de marzo y finalizarán el último día hábil de la segunda semana de noviembre.

Art.11º Los alumnos que inicien la práctica profesional en 4º- año deberán iniciar los cursos en su Centro de estudios, una semana previa al comienzo del año lectivo en Educación Media, para actividades preparatorias de la misma.

Art.12º El último día hábil previo a las vacaciones de julio y el primer día hábil posterior a las mismas serán fechas de finalización y comienzo, respectivamente, de los cursos semestrales correspondientes al año lectivo.

Art.13º Los cursos serán interrumpidos durante la segunda y tercera semanas del mes de julio y durante la tercera semana de setiembre.

### **IV. DE LA REGLAMENTACIÓN Y EL REGIMEN DE LIBRE.**

Art.14º Se considera reglamentado el alumno que cumpla los requisitos de ingreso, asistencia y evaluación establecidos en el presente reglamento.

Art.15º El estudiante deberá cursar con carácter reglamentado cada una de las instancias que componen el diseño curricular del plan de estudios vigente y deberá ganar la reglamentación en cada una de ellas.

Art.16º Para ganar la reglamentación en una asignatura el alumno deberá cumplir los requisitos que se establecen para los respectivos cursos y los establecidos en este reglamento.

  
JUST SILVA CATEDRA  
CO-ORDINADOR

Art. 17°. La ganancia de un curso en carácter reglamentado tendrá una validez de dos años.

Art. 18°. La reglamentación podrá perderse según los siguientes motivos:

18.1 Por inasistencias: Ningún alumno podrá tener más de 14 inasistencias para mantener el derecho a ganar los cursos. Con el fin de aprobarlos se computará el total de faltas fictas, sumando a las no justificadas el cincuenta por ciento de las justificadas, desechándose las fracciones que resulten de la operación. La falta a una asignatura implicará la falta del día.

18.2 Dado el caso de estudiantes, que habiendo excedido el límite de 14 inasistencias fictas y no superando el límite de 20 y que no registren asignaturas insuficientes, la Dirección podrá convocar a la Sala Docente a efectos de determinar si procede o no a la justificación de las inasistencias.

18.3. Por incumplimiento con los procedimientos que regulan los cursos y la evaluación.

Art. 19° Cada asignatura, seminario, taller, seminario-taller se podrá cursar hasta un máximo de tres veces. En caso de haber cursado tres veces la Práctica Docente de cualquier año, el estudiante que no la haya aprobado, no podrá continuar la carrera docente.

Art. 20° Toda vez que el estudiante vuelve a reglamentarse en una instancia curricular se extinguen los derechos adquiridos con anterioridad en esa misma instancia.

Art. 21°. El régimen de libre rige para todo estudiante que luego de obtener la ganancia de un curso y estar habilitado para rendir su examen, haya agotado los períodos establecidos para rendir y aprobar la instancia curricular respectiva.

Art. 22°. El régimen de estudiante libre mantendrá su vigencia hasta la aprobación de la instancia curricular que lo determine o hasta la solicitud de nueva reglamentación en la misma, la que deberá realizar en concordancia con lo expuesto en el presente reglamento.

Art. 23° Podrán rendirse, al amparo del régimen de libre las asignaturas del plan de estudios que no hayan sido aprobadas en el transcurso de cinco períodos ordinarios.

Art. 24° El régimen de estudiante libre no incluye las instancias curriculares de práctica (en cualquiera de sus modalidades) las que deberán rendirse con carácter reglamentado, ni los talleres, seminarios y los seminarios-taller, los cuales deberán ser aprobados en el momento de su realización, en concordancia con las pautas de evaluación establecidas al efecto.



SECRET SILVA GARCIA  
NO ORIGINAL

Art.25°. Ningún estudiante podrá rendir examen de una asignatura si no ha aprobado aún la previa. Tampoco podrá rendir 2 asignaturas correlativas en un mismo período.

Art.26° Los estudiantes becados por la Administración Nacional de Educación Pública, bajo cualquier modalidad, deberán mantener la calidad de "reglamentado" en todas las instancias curriculares que corresponden al curso que realizan. El incumplimiento de este requisito determinará la comunicación respectiva por parte de la Dirección del Centro, para el cese inmediato de la beca.

#### **V. DE LAS INASISTENCIAS**

Art.27° El estudiante que faltare por enfermedad o por alguno de los motivos señalados en el Art.1° inciso 16, deberá justificar su inasistencia ante la Dirección del Centro dentro de los 5 días hábiles siguientes a su reintegro. Se computará media inasistencia por cada falta debidamente justificada, considerándose como inasistencias fictas en el cómputo final.

#### **VI. DE LA EVALUACIÓN**

Art.28°. La evaluación constituye un aspecto sustancial de los deberes y derechos de los estudiantes.

Art.29°. La evaluación de los aprendizajes de los alumnos deberá dar cuenta de los resultados tanto como de sus procesos. Se realizaran tres instancias colectivas de evaluación en reuniones de las salas docentes de cada grupo (Diagnóstico, 1ra. Reunión semestral y 2da Reunión semestral).

Art.30°. El estudiante debe recibir información precisa desde el inicio de los cursos acerca de los procedimientos de evaluación a utilizarse en las diferentes modalidades curriculares en que estos se desarrollan. Esta información que deberá adjuntarse a la planificación anual entregada por el docente a la dirección del centro, se referirá a:

- 33.1. La producción académica que se requiere en cada situación de evaluación y su ponderación en relación a la calificación semestral.
- 33.2. Los tiempos de realización y entrega.
- 33.3. El asesoramiento que proporcionará el docente.
- 33.4. Los criterios de valoración y su ponderación.



ROBERTO SILVA CARPENA  
DIRECCIÓN GENERAL

Art.31°. Los contenidos de la evaluación estarán referidos al plan del curso desarrollado por el profesor, de acuerdo con el programa oficial respectivo.

Art.32°. Los resultados de las evaluaciones serán devueltos a los estudiantes en un plazo no mayor de quince días corridos, contados a partir de su entrega.

Art.33°. La devolución incluirá la calificación, comentarios del trabajo realizado y de manera específica orientaciones a aquellos alumnos cuyo trabajo no alcanzó el nivel de suficiencia requerido.

Art.34°. Los estudiantes recibirán un comprobante toda vez que entreguen trabajos para ser evaluados.

Art.35° La escala de calificaciones a utilizar en la evaluación de los estudiantes será de 1 a 12 con la siguiente correspondencia conceptual:

- 1-Deficiente Regular
- 2-Regular Deficiente
- 3-Regular
- 4-Regular Bueno
- 5-Bueno Regular
- 6-Bueno
- 7-Bueno Muy Bueno
- 8-Muy Bueno Bueno
- 9-Muy Bueno
- 10-Muy Bueno Sobresaliente
- 11-Sobresaliente Muy Bueno
- 12-Sobresaliente

Art.36° Durante el año lectivo el alumno tendrá dos evaluaciones periódicas de su actuación, con una calificación numérica: la primera al 30 de junio y la segunda al 15 de noviembre.

Art.37° Dichas calificaciones se obtendrán de la actuación del alumno en los respectivos periodos. Serán presentadas a la dirección del centro por escrito, con cuarenta y ocho horas mínimo de anticipación a cada reunión semestral.

Art.38° En todas las instancias de evaluación, incluidos los exámenes, se valorará el uso adecuado del idioma.

  
FACULTAD DE CIENCIAS  
DIRECCIÓN GENERAL  
DE ESTUDIOS

Art.39° Los valores de 6 o superiores corresponden al concepto de suficiencia en lo referente a: trabajos realizados por el alumno, exámenes y aprobación de las diferentes instancias curriculares.

Art.40° El estudiante que en una asignatura obtenga un promedio de 10 o superior, entre las dos evaluaciones semestrales, será eximido del examen. Las prácticas docentes no podrán ser exoneradas. Para las asignaturas semestrales se elaborará una calificación final del curso que surgirá de todas las instancias de evaluación correspondientes.

Art.41° El estudiante, cuya calificación final del curso sea entre 6 y 9, deberá rendir examen. El estudiante, cuya calificación final del curso sea de 5 o inferior, deberá recurrar la asignatura.

Art.42° La evaluación final de Seminarios, Talleres y Seminarios-Taller se realizará dentro de los 30 días de culminada cada instancia y los resultados se consignarán en Actas. Las calificaciones obtenidas se registrarán independientemente en la ficha de estudiante y así se considerarán para la realización del cómputo de actuación.

Art.43° Los exámenes reglamentados y libres, con excepción de la Práctica Docente, podrán rendirse en los períodos siguientes: noviembre-diciembre, febrero, abril, julio, setiembre. El examen de práctica docente se podrá rendir por única vez en el período octubre-noviembre del año lectivo en que se realizó la misma. Las asignaturas semestrales se rendirán a partir del primer período posterior a la finalización del semestre.

Art.44° Los exámenes reglamentados se desarrollarán según las siguientes pautas:

- 1- Pruebas escritas: tendrán una duración de 2 horas como máximo.
- 2- Pruebas orales o prácticos, con una duración máxima de 30 minutos para los orales y hasta 1 hora para los prácticos, donde los alumnos deberán ser interrogados por dos de los tres docentes que integran el tribunal.

Art.45° Cuando un estudiante obtiene calificación 5 o inferior en la prueba escrita no podrá acceder a la segunda parte del examen, registrándose "no aprobado" en el Acta de Examen respectiva.

Art.46°. Cuando en vez de oral debe realizarse un práctico se aplica lo establecido precedentemente.

Art.47°. Una vez aprobado el examen, la calificación final surgirá del promedio entre la calificación final del curso y la obtenida en la instancia del examen. Aquellos alumnos que no aprueben el examen, se calificarán con el puntaje total obtenido en dicha instancia.

  
FERT SILVA GARCIA  
DIRECTOR GENERAL

Art.48°. Los exámenes libres se desarrollarán según las siguientes pautas:

48.1. Versará sobre el Programa oficial establecido en el plan de estudios por el que se rinde examen.

48.2. La prueba escrita tendrá una duración máxima de 3 horas y el oral o práctico una duración máxima de 30 minutos y 1 hora, respectivamente.

48.3. Se propondrán tres temas o ejercicios, de los cuales se realizarán dos a elección del estudiante.

48.4. Se deberá obtener una calificación de 6 o superior en la prueba escrita para acceder a la parte oral del examen.

48.5. Cuando en vez de prueba escrita debe realizarse un práctico se aplica lo establecido precedentemente.

48.6. En el examen oral el estudiante deberá ser interrogado por los tres integrantes del tribunal.

48.7. La aprobación se obtiene con una calificación de 6 o superior, que resulte de promediar las dos instancias del examen.

Art.49° Los estudiantes que rindan asignaturas con carácter de reglamentados o libres deberán inscribirse en todos los casos, hasta con 48 horas de anticipación a la fecha del examen.

Art.50°. El estudiante que no se presente a rendir examen en la fecha establecida, por algún impedimento grave o cualquiera de las causales de inasistencia previstas en este reglamento, deberá comunicar la situación a la Dirección solicitando la formación de una mesa especial. Dispone para ello de un plazo de 24 horas contadas desde la iniciación del examen.

Art.51° Los exámenes versarán sobre el programa del curso desarrollado por el profesor y registrado en el Libro del Profesor. Al finalizar los cursos el docente entregará a la Dirección el programa analítico, con la bibliografía correspondiente, que regirá para todas las instancias de exámenes reglamentados.

Art.52°. Cuando a un estudiante le faltare un examen para culminar la carrera podrá solicitar un tribunal especial, que deberá constituirse, si correspondiere, en el plazo de los 5 días



CAPOA

hábiles siguientes a la solicitud. De no resultar aprobado en esa instancia, para la instalación de un nuevo tribunal deberá mediar un plazo no menor a 30 días.

Art.53° Cuando un alumno desista de rendir un examen, con una antelación de 48 horas comunicará por escrito la decisión a la oficina que recogió su inscripción a fin de su eliminación del padrón de examinandos en la asignatura respectiva. El presente acto administrativo habilitará a que no se le contabilice el período como utilizado a los efectos de la calificación promedial.

Art.54°. El estudiante no podrá ser evaluado por docentes vinculados a él en algunas de las siguientes situaciones:

- 54.1 Parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.
- 54.2 Relación de dependencia.
- 54.3 Comunidad o sociedad.
- 54.4 Amistad íntima
- 54.5 Enemistad manifiesta.

Art.55°. El profesor y/o el alumno, en conocimiento de situaciones establecidas en el artículo anterior tendrán la obligación de denunciar el impedimento. En caso de constatarse alguna anomalía en el cumplimiento de este artículo, la Dirección del Centro solicitará a la autoridad competente la anulación del fallo del tribunal respectivo, sin perjuicio de otras medidas que pudieran corresponder.

Art.56°. Si un estudiante fuera sorprendido copiando o fraguando la prueba será retirado de la misma y no podrá rendir ningún examen por tres períodos consecutivos. Se registrará el hecho en la ficha del estudiante como falta grave.

Art.57°. Los exámenes serán rendidos ante Tribunales integrados por tres miembros, designados por la Dirección del Centro y convocados por lo menos con (3) tres días hábiles previos a la realización de los mismos.

Art.58° La integración de los tribunales será publicada en la cartelera del Centro con por lo menos (3) tres días hábiles previos a la realización de los exámenes.

Art.59°. En casos imprevistos y por razones fundadas la Dirección del Centro podrá sustituir los miembros del Tribunal.

Art.60° El Tribunal será presidido por el docente del grupo o por el Director en el caso de que lo integre y deberá permanecer constituido durante todas las instancias del examen.



SECRETARÍA GENERAL

Art.61° El derecho de recusación de un Tribunal se ejercerá en el plazo de 48 horas posteriores a la comunicación en cartelera de su integración. Se realizará por escrito ante la Dirección, fundamentado los motivos. La Dirección resolverá el asunto en el término de las 24 horas siguientes, procediendo a las notificaciones correspondientes.

Art.62° Los fallos emitidos por los tribunales serán inapelables, salvo vicio de forma, en cuyo caso el Director enviará el asunto debidamente sustanciado a la autoridad competente para su resolución.

#### **V. DEL PASAJE DE GRADO**

Art.63°. El régimen de estudios se realizará de acuerdo al régimen de previaturas y correlativas establecido en el Plan de Estudios 2005 para las diferentes Áreas y Menciones.

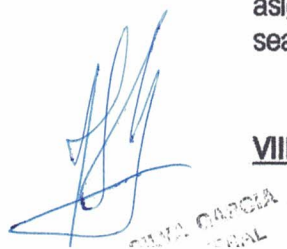
Art.64° Para ingresar a 2do. año el estudiante tendrá que tener ganados todos los cursos y no tener más de dos exámenes pendientes, no pudiendo ser ambos de la misma área específica: Matemática, Lengua y Literatura, Ciencias Sociales, Ciencias de la Naturaleza, Inglés, Ciencias de la Educación y Práctica y rol profesional. Se exceptúa el eje de las asignaturas instrumentales.

Art.65° Para ingresar a 3er. año el estudiante deberá haber aprobado todas las asignaturas de 1er año y haber ganado todos los cursos de 2do. año, no pudiendo tener más de dos exámenes pendientes y no siendo estos de la misma área específica: Matemática, Lengua y Literatura, Ciencias Sociales, Ciencias de la Naturaleza, Inglés, Ciencias de la Educación y Práctica y rol profesional. Se exceptúa el eje de las asignaturas instrumentales.

Art. 66° Para ingresar a 4to año el estudiante deberá haber aprobado todas las asignaturas de 2do. año y haber ganado todos los cursos de 3er año, no tener más de dos exámenes pendientes y no siendo estos de la misma área específica: Matemática, Lengua y Literatura, Ciencias Sociales, Ciencias de la Naturaleza, Inglés, y Ciencias de la Educación y Práctica y rol profesional. Se exceptúa el eje de las asignaturas instrumentales.

Art. 67° Excepcionalmente, la Dirección podrá autorizar al alumno que recursa una o más asignaturas a reglamentarse en las del curso siguiente, cuyos horarios no le coincidan y no sean correlativas a las que está cursando.

#### **VIII. DISPOSICIONES TRANSITORIAS.**



Handwritten signature in blue ink. Below it is a circular official stamp with the text "CIVIL" and "CANCUN" visible.

Art.68°. Vista la Resolución N° 53, Acta N° 71, de fecha 26 de octubre de 2004 que aprueba el Diseño Curricular que se pondrá en práctica en el año 2005, no se registrarán nuevas inscripciones en el Diseño Curricular 1997, Ajuste 2003.

Art.69°. Queda sin efecto, asimismo, la modalidad de estudio a tiempo parcial, para los alumnos que cursen con el Diseño Curricular 2005.

Art. 70°. Los estudiantes inscriptos en el Plan 1997 Ajuste 2003 tendrán derecho, siempre que hayan ganado los cursos que correspondan, a un mínimo del 50% de la carga horaria de las asignaturas de 1er. Año, a realizar la opción de permanecer en la modalidad en que cursan o pasar al Diseño Curricular 2005. Quienes no cumplan con esta condición pasarán indefectiblemente a cursar el nuevo Diseño 2005.

Art. 71° Los estudiantes que cumplan las condiciones antedichas, deberán presentar ante la Dirección de cada Centro, antes del 1 de marzo de 2005, su opción de mantenerse en el diseño curricular 1997 o pasar a la nueva modalidad.

Art. 72° Quienes opten por mantenerse en la modalidad 1997 deberán cursar las asignaturas correspondientes a 2do. Año en el 2005 y a tercer año en 2006.

Art. 73° Aquellos estudiantes que habiendo optado por permanecer en el plan 1997 (Ajuste 2003), hayan obtenido resultados académicos que los inhabiliten a pasar al nivel inmediato superior, quedarán autorizados por vía de excepción a rendir en carácter de libre las asignaturas que deberían recursar y a cursar el siguiente nivel en calidad de reglamentados.

Art. 74° Aquellos estudiantes que habiendo optado por mantenerse en el Diseño Curricular 97 Ajuste 2003, no aprobaran los cursos en los plazos establecidos en el numeral anterior, deberán ampararse al régimen de libre, a excepción de los cursos correspondientes al Diseño Curricular 2005: Planificación y Gestión de Instituciones, Seminario de Evaluación Institucional, Práctica Institucional, Didáctica II y III, Práctica en aula con profesores adscriptores y Práctica Profesional (Asistencia Tutorial), que siempre se cursarán en forma reglamentada.

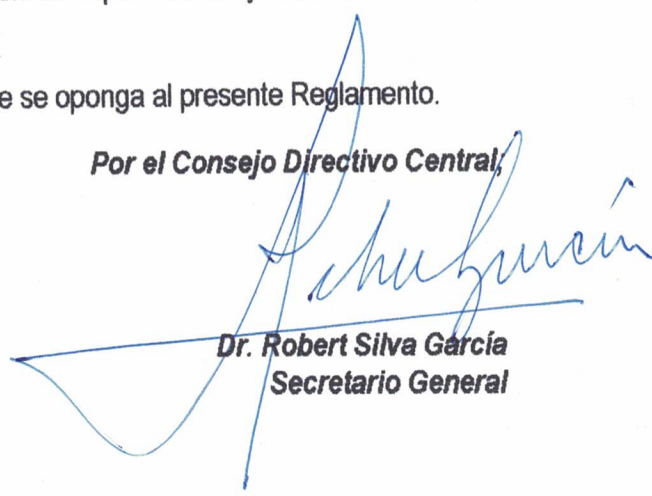
Art. 75° Para rendir los exámenes de segundo año del plan 1997, los alumnos deberán tener aprobadas todas las asignaturas de primer año, y para rendir los de tercero, deberán tener aprobados todos los cursos de segundo año.

  
SILVIA GARCIA  
GENERAL

Art. 76° Regirá a todos los efectos, el régimen de equivalencias y reválidas de cursos establecido en el artículo 9 de este reglamento.

Art. 77° Derógase toda disposición anterior que se oponga al presente Reglamento.

**Por el Consejo Directivo Central,**



**Dr. Robert Silva García**  
**Secretario General**

Trans. VMR. *El*